



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

Consecutivo:	
Fecha:	Agosto 2026

Al Señor Alcalde Municipal de Sogamoso	Remite:	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
---	---------	------------------------------------

1	Descripción de la necesidad:
1.1 Fundamento legal del gasto.	
Que de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política, Colombia se enmarca en el modelo de Estado Social de Derecho, se organiza como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.	
Que el artículo 2 de la Carta Política consagra que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.	
Que adicionalmente agrega el artículo 2 Ibidem, que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, así como para garantizar la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.	
Que el artículo 64 de la Carta Constitucional prevé, que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.	
Que los artículos 113 y 288 de la Constitución Política establecen que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.	
Los fines esenciales son, entonces, el componente teleológico que permite al Estado direccionar su función pública en beneficio de sus administrados y constituye, así mismo, el eje transversal de los valores y principios constitucionales que respaldan las pautas con las que el Estado debe actuar.	



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: “ (...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*”.

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: “*Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república*”, Lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución, que señala que, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que aunado a lo previo en el marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 3° y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Igualmente, La ley 715 de 2001 y sus normas complementarias, establecen la competencia de las entidades territoriales en otros sectores y fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio, así como también apoyar y fortalecer las expresiones multiculturales del municipio y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones junto con su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.

Que la Ley 1551 de 2012, en el artículo 2° respecto de los derechos de los municipios señala que gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites normativos y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la Constitución y a la ley y en igual medida, administrar los recursos.

Que mediante Decreto No. 246 del 16 de mayo de 2025, se modificó parcialmente el Decreto No. 608 del 20 de diciembre de 2024, mediante el cual se establece la estructura y funciones de las Dependencias del municipio de Sogamoso y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales se modificó el artículo 25 referente al propósito y funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Que el artículo 19 del Decreto No. 246 del 16 de mayo de 2025, establece el propósito de la Secretaría de Desarrollo Económico, definiéndose en términos seguidos: Formular e implementar estrategias, acciones, y procesos que permitan integrar de manera armónica el aparato productivo con la administración, con el propósito de generar crecimiento y solidez en la economía local y regional, a través de la promoción, formalización, asistencia técnica y asesoría, en el marco del desarrollo de actividades agropecuarias, mineras, comerciales y empresariales del municipio de Sogamoso.



NIT: 891855130-1

CÓDIGO:
AGB-01-F-01

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FECHA:
2026/04

VERSIÓN:
16

COPIA CONTROLADA

Que dentro del numeral 1 del precitado Acto Administrativo que contiene las funciones de la Dependencia, se define que le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico: "Coordinar y ejecutar políticas, planes, programas, proyectos y lineamientos, para fortalecer la competitividad y productividad de la economía del Municipio de acuerdo con su vocación económica y sus posibilidades y características sociales, económicas y su entorno regional, nacional e internacional.

Seguidamente el numeral 2 define: *"Promover el mejoramiento económico de los habitantes del Municipio, Fomentando los servicios, la industria, el comercio, el sector agropecuario, la minería y el consumo interno en su territorio.*

Así mismo en su numeral 11 define: *"Programar y ejecutar acciones para fortalecer el desarrollo agropecuario y las pequeñas unidades agrícolas (...)"*.

1.2 Relación del gasto con el proyecto de inversión:

Que, a lo largo de la historia, el campesino ha sido una de las figuras sociales más importantes en todas las civilizaciones y culturas, dado que las actividades rurales han ocupado un rol central en el desarrollo económico, social y alimentario de las comunidades.

Que, a nivel nacional, la labor del campesino es reconocida como parte de la cultura e idiosincrasia de la Nación y como una de las actividades que generan mayor dinamismo en la economía, razón por la cual la celebración del Día del Campesino se encuentra avalada mediante el Decreto 135 del 2 de febrero de 1965 y la Ley 2223 del 30 de junio de 2022, "Por la cual se institucionaliza la celebración del Día del Campesino y se dictan otras disposiciones".

Nota: es de aclarar que, si bien es cierto según la Ley 2223 de 2022, se establece que la celebración del día del Campesino se debe realizar el primer Domingo del mes de junio o por fuerza mayor en los siguientes dos domingos posteriores a esta fecha, dicha celebración no pudo ser realizada debido a las siguientes circunstancias:

Cabe señalar que fue necesario realizar una adición de recursos provenientes del balance para dar viabilidad al proyecto, así como gestionar el traslado de fechas inicialmente previstas. Esta reprogramación respondió a una solicitud expresa de la comunidad, quienes manifestaron su deseo de evitar la ejecución durante el mes de junio debido a los puentes festivos y la celebración de las fiestas patronales en honor a la Virgen del Carmen. Asimismo, se descartó el mes de julio por coincidir con eventos de alta relevancia local como la Feria del Sol y la Feria del Acero, los cuales implican una alta demanda logística y de participación comunitaria. Por lo tanto, la modificación del cronograma se fundamentó en la necesidad de garantizar una adecuada ejecución y participación de la comunidad beneficiaria.

Que el Municipio de Sogamoso, dentro de su Plan de Desarrollo 2024-2027 "Sogamoso Sostenible Consolidando Ciudad Región Estratégica", contempla dentro de sus pilares el desarrollo rural incluyente y democrático y, en consecuencia, formuló el proyecto de inversión "Agropecuario por el Desarrollo y Soberanía Alimentaria Incluyente en el Municipio de Sogamoso", identificado con código BPIN 2024157590031, el cual incluye la actividad denominada "Desarrollar acciones de fomento para la celebración del Día del Campesino de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2223 del 30 de junio de 2022", encontrándose igualmente incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO:
AGB-01-F-01

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FECHA:
2026/04

VERSIÓN:
16

COPIA CONTROLADA

Que la Administración Municipal se propone exaltar y reconocer la importante labor agropecuaria que desarrollan los campesinos del Municipio de Sogamoso, mediante la entrega de elementos a las familias campesinas como muestra de reconocimiento institucional y agradecimiento por su contribución al desarrollo económico, social y cultural del territorio.

Que, en convocatoria y reunión directa con los Presidentes de las Juntas de Acción Comunal Rurales, se solicitó allegar a la Secretaría de Desarrollo Económico el listado de las personas habitantes de cada una de sus zonas, con el fin de determinar el número de participantes en la celebración, obteniéndose un total de 3532 familias (cabeza de hogar), 1851 acompañantes, para un total de 5383 personas de toda la zona rural.

Que, teniendo en cuenta la magnitud de la población beneficiaria y la complejidad logística del evento, así como la información suministrada por las Juntas de Acción Comunal de la zona rural, se determinó realizar una sectorización en siete (07) zonas de concentración, con el propósito de facilitar el desarrollo de la celebración y la adecuada distribución de los elementos. (ver tabla cuadro zonal).

Que, conforme a lo anterior, el Municipio de Sogamoso, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico tiene como misión *"dirigir, coordinar, controlar y evaluar los programas, proyectos y procesos de desarrollo económico, empresarial, agrícola emprendimiento y turismo en la zona rural y urbana del Municipio, para mejorar las condiciones de vida de la población."* elaboró el presente Estudio Previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales.

En consecuencia, la presente contratación, cuyo objeto corresponde a la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL EVENTO DE CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO"**, guarda relación directa con el proyecto de inversión orientado al fortalecimiento del sector rural y al reconocimiento de la población campesina del Municipio de Sogamoso, constituyéndose en un mecanismo de integración, reconocimiento y exaltación de las familias campesinas, así como de fortalecimiento de la identidad y el arraigo rural del territorio.

Este proceso se encuentra dentro de las metas del Plan de Desarrollo Municipal y el proyecto **"AGROPECUARIO POR EL DESARROLLO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA INCLUYENTE EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO"** con código BPIN 2024157590031, con la actividad denominada *"Desarrollar acciones de fomento para la celebración del día del Campesino de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2223 del 30 de junio de 2022"*, a su vez se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026, se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027, **"SOGAMOSO SOSTENIBLE CONSOLIDANDO CIUDAD REGIÓN ESTRATÉGICA"**.

En consecuencia, y de conformidad con lo anteriormente expuesto, la presente contratación se encuentra directamente articulada con el Proyecto de Inversión orientado al fortalecimiento del sector rural y al reconocimiento de la población campesina del Municipio de Sogamoso, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 **"Sogamoso Sostenible Consolidando Ciudad Región Estratégica"**. Así mismo, la celebración del Día del Campesino se constituye en un espacio de integración, reconocimiento y exaltación de la labor que desempeñan las familias campesinas en el desarrollo económico, social y cultural del municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 135 de 1965 y la Ley 2223 de 2022. Por lo anterior, y teniendo en cuenta la participación de cinco mil



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

trescientas ochenta y tres (5.383) personas de la zona rural, distribuidas en siete (07) zonas de concentración para facilitar la logística del evento, se hace necesaria la adquisición de los elementos requeridos para la realización de dicha conmemoración, permitiendo a la Administración Municipal reconocer y dignificar el trabajo de los campesinos y contribuir al fortalecimiento de la identidad y el arraigo rural en el Municipio de Sogamoso.

Que adicionalmente, resulta imperioso precisar que la presente contratación no podrá adelantarse a través del mecanismo de Acuerdo Marco de Precios, como quiera que, a la fecha de publicación del proceso de selección (agosto 2026), dicho instrumento de agregación de demanda no se encuentra disponible para la adquisición del bien requerido.

Ahora bien, se advierte que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente adelanta actualmente un nuevo proceso de selección para la estructuración de un Acuerdo Marco con idéntico objeto, identificado bajo el número CCENEG-101-01-2026, el cual, a la fecha, se encuentra en fase precontractual.

Sumado a lo anterior, la Administración Municipal tiene la necesidad de proveerse de los bienes objeto del presente proceso con carácter prioritario, en atención a las obligaciones misionales que debe atender, por lo que someter la satisfacción de dicha necesidad a la espera de la suscripción del nuevo Acuerdo Marco resultaría contrario a los principios de planeación, economía y eficacia que rigen la función administrativa y la contratación estatal, consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política y 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, al no encontrarse suscrito ni en operación el Acuerdo Marco de Precios CCENEG-101-01-2026 para el mes de julio de 2026 -hallándose este únicamente en fase precontractual-, la Administración Municipal de Sogamoso se encuentra habilitada y en efecto, obligada a acudir a la modalidad de Selección Abreviada - SUBASTA INVERSA -, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, por ser esta la modalidad de selección legalmente procedente ante la inexistencia de un instrumento de agregación de demanda vigente que ampare la adquisición del bien o servicio requerido.

Lo anterior justificación se alinean plenamente con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027

2	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
2.1 Objeto del contrato: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL EVENTO DE CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO VIGENCIA 2026 EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO AGROPECUARIO PARA UNA RURALIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA INCLUYENTE EN SOGAMOSO.	
2.2 Alcance: La presente contratación tiene como alcance la adquisición y entrega de los elementos requeridos para el desarrollo del evento de celebración del Día del Campesino en el Municipio de Sogamoso, con el fin de exaltar, reconocer y dignificar la labor que desempeñan los campesinos y las	



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO:
AGB-01-F-01

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FECHA:
2026/04

VERSIÓN:
16

COPIA CONTROLADA

familias rurales en el desarrollo económico, social y cultural del municipio. Así mismo, busca propiciar espacios de integración y participación comunitaria, fortaleciendo el sentido de pertenencia, la identidad campesina y el reconocimiento institucional hacia quienes contribuyen de manera permanente a la seguridad alimentaria y al desarrollo rural del territorio.

A continuación, se describen las especificaciones técnicas, características y criterios mínimos de calidad que deberán cumplir cada uno de los elementos objeto de adquisición, con el fin de garantizar que los bienes entregados sean idóneos, funcionales y acordes con las necesidades de la población beneficiaria en el marco de la celebración del Día del Campesino en el Municipio de Sogamoso.

DESCRIPCIÓN		CANTIDAD
MACHETE DE 20", Machete con acero hasta el final de la cacha, tratamiento térmico y cachi revolver la interminable. No se desajusta ni cascabelea.		3532
PICA, forjada en un solo cuerpo de acero de alto contenido de carbono y procesos de temple para garantizar una mayor resistencia al impacto. Ideal para trabajos pesados de construcción, demolición y agricultura. Medidas 49 cm x 19 cm x 5 libras.		3532

2.3 Descripción Detallada De Las Actividades A Desarrollar: El contratista con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad realizará las actividades que se enumeran en el aparte de obligaciones generales y específicas del presente estudio.

Código	Descripción
27 11 20 00	HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
2711600	HERRAMIENTAS DE PERFILAR



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

801417 00	DISTRIBUCIÓN
27 11 32 00	JUEGOS DE HERRAMIENTAS
78 10 18 00	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

4	Obligaciones que debe asumir el contratista:
4.1.	Generales
4.1.1.	Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
4.1.2.	Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
4.1.3.	Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
4.1.4.	Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla y demás documentación correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
4.1.5.	Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
4.1.6.	Presentar la cuenta de cobro ó factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
4.1.7.	Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
4.1.8.	Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
4.1.9.	Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
4.1.10.	Tramitar con la oportunidad debida, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual
4.1.11.	Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
4.1.12.	Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)
4.1.13.	Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891.855.130-1

CODIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

4.1.14.	Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
4.1.15.	Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
4.1.16.	Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4.1.17.	Acatar las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan de Ética y Transparencia.
4.1.18.	Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
4.1.19.	Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
4.1.20.	Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
4.1.21.	Dar aplicación a las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de esta y sus sistemas de información físicos y digitales.
4.1.22.	Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
4.2.	Específicas
4.2.1.	Cumplir con el objeto del Contrato y las especificaciones técnicas descritas.
4.2.2.	Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato, correspondientes a las herramientas y demás elementos contratados, en el lugar, fecha y condiciones que indique el Supervisor del Contrato, garantizando que estos sean nuevos, se encuentren en perfecto estado y cumplan integralmente con las especificaciones técnicas, cantidades, características de calidad y demás condiciones establecidas en el Contrato y en los documentos que hacen parte del proceso contractual.
4.2.3.	Responder por la calidad, idoneidad y buen estado de los bienes suministrados, garantizando que cumplan con las condiciones técnicas exigidas y asumiendo la obligación de reemplazar, a su costa y dentro del término que establezca el Supervisor del Contrato, aquellos elementos que presenten defectos, deterioro, inconsistencias o incumplan las especificaciones requeridas.
4.2.4.	Realizar el cambio del bien o los bienes, partes o elementos cuando a juicio del supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya defectos de fabricación sin que ello implique la pérdida de la garantía.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891.855.130-1

CODIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

4.2.5.	Asumir todos los gastos ocasionados de transporte y/o envío de los elementos objeto de este proceso, desde el sitio de producción, distribución y/o almacenamiento al sitio de entrega sugerido por el Supervisor del contrato
4.2.6.	Garantizar que los bienes suministrados correspondan a las marcas, referencias y características ofrecidas en la propuesta económica y técnica presentada a la Entidad, salvo autorización expresa y previa del Supervisor del Contrato.
4.2.7.	Entregar cada obsequio debidamente empacado en una sola bolsa o empaque respectivo, conforme a las especificaciones establecidas por el supervisor. Cada obsequio deberá contener la cantidad exacta de elementos indicada, sin fraccionamientos ni agrupaciones diferentes a las ordenadas, garantizando el cumplimiento estricto de las instrucciones proporcionadas para su presentación y entrega.
4.2.8.	Coordinar con el Supervisor del Contrato la disposición y entrega de los bienes suministrados para su posterior distribución en las zonas de concentración definidas por el Municipio, dejando constancia de la entrega mediante los respectivos soportes de recibido y evidencias fotográficas que permitan acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4.2.9.	Brindar el apoyo necesario para la elaboración y suscripción de las actas de entrega, recibo a satisfacción y demás documentos requeridos para la correcta ejecución y liquidación del contrato.
4.2.10.	Realizar la entrega de los bienes de manera coordinada con el Almacén General del Municipio y el Supervisor del Contrato, efectuando el correspondiente ingreso y salida del almacén mediante los documentos soporte exigidos por la entidad y atendiendo el procedimiento establecido para el registro de entradas y salidas de los bienes adquiridos.
4.2.11.	Presentar al supervisor del contrato dentro de los términos y condiciones acordados mediante un informe documentado, de la entrega de los elementos dispuestos en las especificaciones técnicas, en el cual se incluyan los listados de entrega y recibo con evidencia fotográfica y los demás que sean necesarios.
4.2.12.	Garantizar que los obsequios y/o elementos objeto del contrato destinados a cada beneficiario sean entregados en un solo empaque, debidamente cerrado, resistente, limpio y en condiciones adecuadas para su transporte y manipulación. El empaque deberá permitir contener de manera organizada la totalidad de los elementos que conformen el respectivo incentivo evitando la entrega de sus componentes de manera individual o separada.
4.2.13.	Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y recomendaciones formuladas por el Supervisor del Contrato, relacionados con la ejecución del objeto contractual.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891.855.130-1

CODIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

4.2.14.	Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Contrato, aquellas afines a su objeto, y de la normatividad vigente que le sea aplicable.
---------	--

NOTA: Todas las actividades contractuales específicas que emanan del Contrato de prestación de servicios habrán de ser ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021, Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021 y lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013- 01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad, cuando así sean requeridas conservando el alto grado de autonomía y de acuerdo a las ocasiones diarias que sean necesarias durante la ejecución contractual. (Nota sugerida para los estudios de prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión).

4.3 Obligaciones del municipio:

- 4.3.1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales.
 - 4.3.2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
 - 4.3.3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.
 - 4.3.4. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.
 - 4.3.5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
- (Obligaciones sugeridas para los estudios de prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión).

5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

5.1 Tipología del contrato: Compraventa.

5.2 Plazo del Contrato: Se pacta por el término de un (01) mes que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Sin superar la vigencia 2026.

5.3 Lugar de ejecución: Municipio de Sogamoso

6 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

ANÁLISIS DE HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN INCLUSIVA – DECRETO 287 DE 2026

1. Ferias de negocios inclusivas

La Entidad analizó la procedencia de realizar una feria de negocios inclusiva con el fin de identificar emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que pudieran participar en el proceso. Sin embargo, considerando que el objeto contractual corresponde a una compraventa, cuyo mercado de proveedores se encuentra suficientemente identificado mediante el estudio del sector y la información disponible en el SECOP, se concluye que la realización de una feria de negocios no



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

resulta necesaria para la adecuada estructuración del proceso en tanto que para este tipo de adquisiciones existen suficientes proveedores en el mercado.

2. Criterios sociales

Se analizó la incorporación de criterios sociales relacionados con la inclusión de personas con discapacidad. No obstante, tratándose de un contrato de compraventa, la Entidad verificó que las especificaciones técnicas y los requisitos del proceso garantizan la libre concurrencia y la selección objetiva.

3. División en lotes

Se evaluó la posibilidad de dividir el objeto contractual en lotes o segmentos. Del análisis técnico y económico se concluye que dicha división afectaría la adecuada coordinación de la ejecución de la adquisición, incrementaría los riesgos de división de proveedores, dificultaría la asignación de responsabilidades y podría generar mayores costos administrativos y de supervisión. En consecuencia, se justifica contratar la obra mediante un único proceso.

ANÁLISIS DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, y atendiendo las orientaciones impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Circular Externa No. 003 de 2026, la Entidad efectuó el análisis de conveniencia y oportunidad respecto de la incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, particularmente las relacionadas con (i) la subcontratación inclusiva y (ii) la integración del equipo de trabajo.

Para el presente proceso, cuyo objeto consiste en la adquisición de elementos para el evento de celebración del día del campesino, la Entidad considera que no resulta conveniente establecer dichas condiciones como obligaciones especiales de ejecución contractual, teniendo en cuenta la naturaleza y características del objeto a contratar.

En efecto, se trata de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, respecto de los cuales la satisfacción de la necesidad pública se encuentra determinada principalmente por el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas de los elementos objeto de adquisición, las condiciones de garantía, los tiempos de entrega y las demás condiciones objetivas establecidas en los Documentos del Proceso.

En este contexto, la subcontratación no constituye un elemento necesario ni esencial para la ejecución del contrato, toda vez que el futuro contratista puede cumplir directamente las obligaciones derivadas del negocio jurídico mediante la compraventa. En consecuencia, imponer una obligación relacionada



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO:
AGB-01-F-01

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FECHA:
2026/04

VERSIÓN:
16

COPIA CONTROLADA

con la priorización de personas naturales con discapacidad o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad para eventuales actividades de subcontratación tendría una incidencia limitada frente a la naturaleza del contrato y dependería, además, de que durante su ejecución surgiera efectivamente la necesidad de acudir a terceros.

De igual manera, la integración de un equipo de trabajo específico no constituye un componente determinante para la ejecución del contrato, dado que el objeto principal corresponde a la compra de elementos de obsequios para el desarrollo del evento de celebración del día del campesino y no a la prestación de un servicio intensivo en mano de obra o a la ejecución de actividades que requieran la conformación permanente de un equipo de trabajo destinado exclusivamente al contrato. Por consiguiente, establecer una obligación de priorización en la integración del equipo de trabajo no guarda una relación suficientemente directa con la forma en que se satisface la necesidad contractual.

Adicionalmente, la incorporación de obligaciones de esta naturaleza debe observar los principios de planeación, proporcionalidad, selección objetiva y libre concurrencia, evitando establecer condiciones contractuales que no guarden una relación adecuada con las características del objeto, los riesgos identificados y las condiciones reales de ejecución.

Por lo anterior, luego de efectuar el correspondiente análisis de conveniencia y oportunidad, la Entidad determina no incorporar para el presente proceso las condiciones especiales de ejecución relacionadas con la subcontratación inclusiva ni con la integración del equipo de trabajo, decisión que se encuentra sustentada en la naturaleza predominantemente adquisitiva del contrato y en la inexistencia de una necesidad objetiva de subcontratación o de conformación de un equipo de trabajo específico para su adecuada ejecución.

Lo anterior no desconoce las finalidades del Sistema Integral de Preferencias en favor de las personas con discapacidad ni las demás medidas afirmativas previstas en el Decreto 287 de 2026 que resulten aplicables al presente proceso de contratación.

Selección Abreviada: Artículo 2 numeral 2. Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015. En el caso que nos aplica se realizara a través de Bajo la modalidad de Subasta Inversa se adquieren los bienes y servicios de características técnicas uniformes.

La modalidad de selección para el presente proceso contractual, es mediante **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL EVENTO DE CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO AGROPECUARIO PARA UNA RURALIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA INCLUYENTE EN SOGAMOSO**, con fundamento en el régimen jurídico aplicable contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales, y demás normas que adicionen,



NIT: 891855130-1

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación y las circulares, guías y manuales de Colombia Compra Eficiente.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en su Decreto Número 1082 de 2015 o en las normas que los modifiquen o sustituyan. Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el estatuto de contratación.

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla fundamentado y exigido según Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y demás normas en la materia; para dar cumplimiento a lo descrito en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en los cuales se consigna el carácter obligatorio de los Estudios y Documentos Previos, los cuales sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, a fin que los proponentes puedan valorar el alcance de lo requerido por la entidad en materia de contratación.

El estudio de conveniencia no constituye la decisión total en materia de ítems, cantidades, precios, diseños y demás características de la contratación, este otorga una aproximación a la necesidad y requerimientos, los cuales pueden ajustarse o modificarse por la entidad con posterioridad a la apertura del proceso de selección siempre que se trate de simples ajustes en los montos que no alteren las variables de su estimación o de cambios en elementos no esenciales del contrato a celebrar. De ser necesario efectuar ajustes o modificaciones que afecten los elementos sustanciales, la entidad deberá revocar el acto de apertura.

El Municipio de Sogamoso de acuerdo con lo estipulado en la legislación colombiana y regida por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva del contratista y buena fe; en su ánimo de crear igualdad de oportunidades y buscando la pluralidad de oferentes, bajo la modalidad de Selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, conforme lo expresa la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen:

LEY 1150 DE 2007

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO:
AGB-01-F-01

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FECHA:
2026/04

VERSIÓN:
16

COPIA CONTROLADA

- a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

DECRETO 1082 DE 2015, CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, SECCIÓN 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, SUBSECCIÓN 2 SELECCIÓN ABREVIADA.

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances;

y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial por el oferente.

1. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto 1860 de 2021, artículo 6.



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los lances con el oferente que los presenta.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 42)

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales Independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO:
AGB-01-F-01

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FECHA:
2026/04

VERSIÓN:
16

COPIA CONTROLADA

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mypime.

7 Valor estimado del Contrato:

El valor estimado del presente contrato será hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$157.000.000). Según los objetivos planteados por la Administración Municipal es necesario contratar a una persona natural o jurídica para

Se recibieron tres cotizaciones de las empresas obteniendo los valores unitarios y el valor promedio de cada uno de los servicios que se pretenden adquirir.

Se Anexa formato AGB-01-F-37- ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATAR

8 Forma de pago y requisitos:

El municipio pagará el precio del contrato así:



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO:
AGB-01-F-01

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FECHA:
2026/04

VERSIÓN:
16

COPIA CONTROLADA

El Municipio de Sogamoso, cancelará mediante ÚNICO PAGO, previa radicación de la factura. Para el pago será necesario que adjunto al informe de ejecución contractual debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes, se allegue pago de aportes parafiscales y seguridad social integral en cumplimiento a la Ley 828 de 2003 y 789 de 2002, y acta de liquidación expedida por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor del 3% y Justicia familiar del 2%, el Municipio debitara dicho valor de manera proporcional de acuerdo con el valor y forma de pago del contrato. La estampilla Pro-Cultura del 1,5% se pagará previa a la legalización del contrato.

9 Asuntos presupuestales y cumplimiento de PDT:

Información presupuestal: *

Destinación del gasto			
Funcionamiento		Inversión	(X)

Origen de los recursos	
Presupuesto nacional/territorial	
Recursos de crédito	
Recursos propios	(X)
Regalías	
S G P	
S G R	

Código BPIN	2024157590031
Sector	17
Programa	1702
Producto	1702017

* Para gestionar la plataforma SECOP II, es indispensable señalar la fuente del recurso.

Disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, Acuerdo 034 de 2025 Decreto 642 de 2025.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Producto MGA	Detalle Sectorial	Fuente De Recurso	CPC	Valor a imputar
20260019 81	2.3.2.02.01.004- 16-17-1702- 1130031	Desarrollo Agropecuario para una ruralidad y soberanía alimentaria incluyente en el municipio de	1702017		1.2.1.0.00	429219 9	\$157.000.000

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO:
AGB-01-F-01

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FECHA:
2026/04

VERSIÓN:
16

COPIA CONTROLADA

		Sogamoso/INGRE SOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN					
TOTAL							\$157.000.000

10	Plan Anual de Adquisiciones:
----	------------------------------

Certificamos que el bien o servicio a adquirir se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones, del municipio de Sogamoso, correspondiente a la presente vigencia así: Fila 538

510	721201504;721201506;721201503;721540556	Servicios de limpieza, fumigación, control de plagas y lavado de tanques	Mayo	Mayo	1	Meses	Misma cantidad	Recursos pr
511	701131700;701610150	Adquisición de mesas y carpas	Febrero	Febrero	1	Meses	Misma cantidad	Recursos pr
512	747131600;74161500	Adquisición elementos ruta interna de residuos: carros recolectores, canchales	Mayo	Mayo	1	Meses	Misma cantidad	Recursos pr
513	801241615;80101505;8011507;90101000	Convenio para reunir asuertos técnicos, administrativos, y financieros con el fin de generar fortalecimiento	Mayo	Mayo	1	Meses	Misma cantidad	Recursos pr
514	801141600;80111602	Servicio logístico y organización de foros y eventos como estrategia de desarrollo económico local	Junio	Junio	1	Meses	Misma cantidad	Recursos pr
515	80111600	Servicio profesional para la asistencia técnica a actores del sector minero	Enero	Enero	1	Meses	Contratación directa	Recursos pr
516	80111500;80111504	Servicio profesional para asistencia técnica para la Saneamiento, Fertilización y desarrollo de proyectos	Enero	Enero	1	Meses	Contratación directa	Recursos pr
517	80111500;80111504;8011506;8011506;80101404	Convenio o alianza para el fortalecimiento de acciones en el sector minero	Enero	Enero	1	Meses	Contratación directa	Recursos pr
518	711162000;70102400;70265300;80151500;80141700;40171700	Adquisición de elementos para implementación d eproyectos productivos en el sector minero	Enero	Enero	1	Meses	Misma cantidad	Recursos pr
519	801111800	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO PARA LLEVAR A CABO LOS PREVEN	Enero	Enero	1	Meses	Contratación directa	Recursos pr
520	801111800	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO PARA LLEVAR A CABO LOS PREVEN	Enero	Enero	1	Meses	Contratación directa	Recursos pr
521	801111800	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNICOS AGROPECUARIOS PARA LLEVAR A CABO LOS PROCESOS DE	Enero	Enero	1	Meses	Contratación directa	Recursos pr
522	801111800	Servicios Profesionales como Zootecnista para la ejecución de las procesos de ordenamiento Agropecuario	Enero	Enero	1	Meses	Contratación directa	Recursos pr
523	801111800	adquisición de insumos agropecuarios para los procesos de extensión agropecuaria, mejoramiento genético	Enero	Febrero	1	Meses	Misma cantidad	Recursos pr
524	801111800;801022700;70141600;70141500;80103500	Servicios de extensión y asistencia técnica agropecuaria a través de SPESA	Enero	Enero	1	Meses	Contratación directa menor cuantía	Recursos pr
525	801111800;70117700;70171600;70171600;7011500	Insu Agropecuaria (para asistencia Agropecuaria productivos)	Enero	Febrero	1	Meses	Contratación directa	Recursos pr
526	801111800	Convenios para la ejecución de proyectos de riego	Enero	Enero	1	Meses	Contratación directa	Recursos pr
527	801111800	Prestación de Servicios Profesionales como Ingeniero Agrónomo para la asesoria y asistencia técnica	Enero	Enero	1	Meses	Contratación directa	Recursos pr
528	801111800	Prestación de Servicios como Técnico Agropecuario para realizar los servicios de asistencia técnica, desde	Enero	Enero	1	Meses	Contratación directa	Recursos pr
529	801111800	Servicio profesional como administrador de empresas agropecuarias para la realización de las actividades	Enero	Enero	1	Meses	Contratación directa	Recursos pr
530	801111800;90151800	Servicio de mecanización agrícola, mantenimiento de maquinaria, adiestramiento y preparación de fuerza	Enero	Enero	1	Meses	Contratación directa	Recursos pr
531	801111800	Convenio para la celebración del día del campesino	Julio	Julio	1	Meses	Contratación directa	Recursos pr
532	72112200;72112004;72112002	Adquisición de insumos para celebración día del campesino	Julio	Julio	1	Meses	Contratación directa menor cuantía	Recursos pr
533	711011500;721121500;7111500;7111003	Adquisición de maquinarias y equipo de uso agropecuario	Febrero	Febrero	1	Meses	Misma cantidad	Recursos pr
534	70115100;70115100	Servicio de apoyo logístico para eventos como estrategia de desarrollo agropecuario	Enero	Enero	1	Meses	Misma cantidad	Recursos pr
535	70115100;70115100	Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión para realizar actividades de apoyo a la supervisión en el	Enero	Enero	1	Meses	Contratación directa	Recursos pr
536	70114501;1411500;70115100;3911500;39112000;39112000	ESTIMULOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE VOLUNTARIADO DE LOS JOVENES EN EL MUNICIPIO	Abril	Abril	1	Meses	Misma cantidad	Recursos pr
537	801111800	Prestar el servicio de elaboración provisional inmediata de rufos, las refa y pólizas, menores de 18 años	Febrero	Febrero	1	Meses	Misma cantidad	Recursos pr
538	801111800	Prestar servicios profesionales para la planeación para el desarrollo de acciones de apoyo a la	Febrero	Febrero	1	Meses	Contratación directa	Recursos pr
539	801111800	Prestación de servicios profesionales en Trabajo social para desarrollar las actividades dentro del proyec	Enero	Enero	1	Meses	Contratación directa	Recursos pr
540	801111800	Suministro de material pedagógico para hogares comunitarios de bienestar familiar	Mayo	Mayo	1	Meses	Contratación directa	Recursos pr
541	80110700;80101713;80111802;721201503;801142000;93151611	Asesorio moral y profesional - acuerdo 023	Junio	Junio	1	Meses	Contratación directa	Recursos pr
542	801111800;70117700;4121700;80112001583;80112001584;80111600	Prestación de servicios de apoyo a la registraduría Nacional del Estado Civil para el desarrollo de la elec	Febrero	Febrero	1	Meses	Contratación directa menor cuantía	Recursos pr
543	801111800	Servicio profesional para emitir actas de la ley estatutaria 1522 de 2013	Enero	Enero	1	Meses	Contratación directa	Recursos pr
544	80111500;80116000;95101700;4911500;4921000;49201000	Desarrollo de juegos juveniles de verano	Abril	Abril	1	Meses	Misma cantidad	Recursos pr
545	80111600	Prestación de servicios profesionales para la atención y bienestar de los jóvenes del municipio de Sogomo	Enero	Enero	1	Meses	Contratación directa	Recursos pr
546	80111600;80114700;8111600;8011600;8011600;8011600;8011600	Desarrollo para el Desarrollo de los jóvenes de voluntariado de los jóvenes en el municipio de Sogomo	Abril	Abril	1	Meses	Misma cantidad	Recursos pr
547	80111600;80114700;8114700;8114700;8011600;8011600;8011600	Servicio de apoyo logístico para realización de semana de la Juventud	Julio	Julio	1	Meses	Contratación directa	Recursos pr
548	80111600;80114700;8114700;8114700;8011600;8011600;8011600	Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades dentro del proyecto de Juventud y	Septiembre	Septiembre	1	Meses	Contratación directa	Recursos pr
549	80114067;80140706;80141601;79111802;79111803;801211500	Servicio de apoyo logístico para el buen funcionamiento de los subáreas de participación(Consejo de	Junio	Junio	1	Meses	Contratación directa	Recursos pr
550	80114067;80140706;8114700;8114700;8011600;8011600;8011600	Servicio de apoyo logístico para realización de semana de la Juventud	Julio	Julio	2	Meses	Misma cantidad	Recursos pr
551	801111800	Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades dentro del proyecto de juventud y	Septiembre	Septiembre	1	Meses	Contratación directa	Recursos pr
552	80114067;80140706;80141601;79111802;79111803;801211500	Suministro de alimentos para para el funcionamiento de los subáreas de participación(Consejo de Juvent	Junio	Junio	1	Meses	Misma cantidad	Recursos pr
553	801111800	Prestación de servicios profesionales para el funcionamiento de los subáreas de participación(Consejo de Juvent	Septiembre	Septiembre	1	Meses	Contratación directa	Recursos pr
658	80111600;80140706;80141601;79111802;79111803;801211500	Restricción de servicios profesionales para el desarrollo de actividades dentro del proyecto de juventud y	Septiembre	Septiembre	1	Meses	Contratación directa	Recursos pr

11	Requisitos Habilitantes:
----	--------------------------

11.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente proceso, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos.

Para que una propuesta sea objeto DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	Cumple/ No cumple
Factor Capacidad Técnica	Cumple/ No cumple



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO:
AGB-01-F-01

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FECHA:
2026/04

VERSIÓN:
16

COPIA CONTROLADA

Factor Capacidad Financiera	Cumple/ No cumple
-----------------------------	-------------------

En concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normatividad vigente, la Administración Municipal para el proceso de selección que permita identificar la oferta más favorable, dentro del proceso de contratación del "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL EVENTO DE CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO", señala como factores de selección los siguientes:

11.2 REQUISITOS HABILITANTES

11.2.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos en original que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación. Cada propuesta deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados.

11.2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA.

Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

11.2.1.2 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Deberá presentar Certificado de Inscripción vigente en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este certificado debe haber sido expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026 y con una antigüedad no menor a 2 años.

11.2.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de



NIT. 891.855.130-1

CÓDIGO:
AGB-01-F-01

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FECHA:
2026/04

VERSIÓN:
16

COPIA CONTROLADA

expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria, con renovación del año 2026. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Se debe adjuntar copia del documento de identidad del Representante Legal y con una antigüedad no menor a 2 años.

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente.
- Esta certificación deberá estar debidamente renovada a 2026.
- El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026 Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO:
AGB-01-F-01

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FECHA:
2026/04

VERSIÓN:
16

COPIA CONTROLADA

- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio así lo autorice.

En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. propuesta 2026 y con una antigüedad no menor a 10 años. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla, cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

11.2.1.4 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO.



NIT: 891.855.130-1

CODIGO:
AGB-01-F-01

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FECHA:
2026/04

VERSIÓN:
16

COPIA CONTROLADA

Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo con los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos.

Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del contrato, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal.

Estos documentos pueden presentarse en original o fotocopia legible y deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del contrato que llegue a suscribirse.

11.2.1.5 FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales. En caso de uniones temporales y/o consorcios se debe allegar copia del documento de identidad de cada integrante.

11.2.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

11.2.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

11.2.1.8 CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES.



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO:
AGB-01-F-01

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FECHA:
2026/04

VERSIÓN:
16

COPIA CONTROLADA

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti-trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Sogamoso requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.

En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

11.2.1.9 SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Certificado de Antecedentes de Medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

11.2.1.10 FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece y la actividad que desarrollan

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

11.3 CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO:
AGB-01-F-01

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FECHA:
2026/04

VERSIÓN:
16

COPIA CONTROLADA

anteriores a la presentación de la oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para el caso de proponentes plurales cada uno de los miembros deberá acreditar dicho requisito de manera individual.

11.3.1 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta.

11.3.2 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El Oferente deberá acreditar no estar registrado como deudor de alimentario moroso, con la entrega del certificado con la oferta.

11.3.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Para participar en el presente proceso, el proponente deberá constituir una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Alcaldía Municipal de Sogamoso cuyo NIT es 891.855.130-1 previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso de que le sea adjudicado el contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las clases de las garantías señaladas en el Decreto 1082 de 2015.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO:
AGB-01-F-01

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FECHA:
2026/04

VERSIÓN:
16

COPIA CONTROLADA

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser mínimo del 10% del presupuesto oficial estimado y su vigencia no podrá ser inferior a la de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

En caso de que un proponente retire su oferta después del cierre del proceso o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro de los términos establecidos, el MUNICIPIO hará efectiva esta garantía; en este último evento el MUNICIPIO exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el MUNICIPIO, conforme a lo previsto en los términos de referencia.

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SOGAMOSO
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	120 días.
Valor asegurado	Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas. Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas. ¹ Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de e personas con discapacidad. ²
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que

¹ Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: "(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta" y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en "(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta".

² Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0287 de 2026, que regula la definición y alcance del sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad.



NIT: 891855130-1

CÓDIGO:
AGB-01-F-01

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FECHA:
2026/04

VERSIÓN:
16

COPIA CONTROLADA

en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

11.3.4 ORIGINAL Y/O FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

La verificación se realizará con base en los datos contenidos en el (RUP) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el cual se encuentra reglamentado en el Decreto No 1082 de 2015.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

Nota. El RUP debe encontrarse vigente y en firme al momento de presentación de la propuesta, en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre de 2025.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso. los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

11.3.5 SG-SST: Para acreditar el cumplimiento del artículo 2.2.4.6.1 del Decreto 1072 de 2015 el proponente debe aportar certificado de la Administradora de Riesgos Laborales con fecha anterior al cierre del proceso de selección, en la cual conste que cumple al 95% de la implementación y su calificación por autoevaluación por Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, es superior al noventa por ciento certificado por la ARL. Para el pago de obligaciones del sistema de protección social y en el evento en que la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia y cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona



NIT. 891.855.130-1

CÓDIGO:
AGB-01-F-01

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FECHA:
2026/04

VERSIÓN:
16

COPIA CONTROLADA

jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido. Si la persona natural tiene o tuvo personal a cargo durante los últimos seis meses anteriores al cierre del proceso debe acreditar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le imponen las normas citadas en el primer párrafo del presente literal.

11.3.6 CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (HABILITA / NO HABILITA), para lo cual se debe tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes índices financieros que se verificarán en el RUP renovado, dicho documento debe estar en firme. Se examinará la información financiera reflejada, en relación con el índice de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de interés. La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación.

Se estudiarán y analizarán de conformidad con los documentos financieros exigidos en el pliego de condiciones.

capacidad Financiera - los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

Índice de Liquidez	$\geq 5,92$
Índice de Endeudamiento	$\leq 0,45$
Razón de cobertura de intereses	$\geq 18,99$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Capacidad Organizacional - los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,78$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,42$

NOTA: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cuando el número de Integrantes sea mayor a cinco (5), los indicadores financieros requeridos para el presente proceso deberán ser aportados máximo por cinco (5) de sus integrantes, en cuyo caso, el oferente deberá informar cuáles de sus integrantes se deben tener en cuenta para el cálculo de los indicadores. Si fueran cinco (5) o menos integrantes, todos DEBERÁN aportar para el cálculo de los indicadores. El integrante que acredite la mayor experiencia, su participación no será menor al 50% en el Consorcio o Unión Temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes y proporcional a su participación en el presente proceso.



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO:
AGB-01-F-01

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FECHA:
2026/04

VERSIÓN:
16

COPIA CONTROLADA

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) que esté en firme.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el proceso.

11.3.7. OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL)

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

Los puntajes obtenidos por cada proponente serán ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes consignado en el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio.

11.3.8. CAPACIDAD TÉCNICA

De acuerdo al análisis del sector el municipio considera proporcional al objeto y la cuantía a contratar solicitar la siguiente capacidad técnica:

11.3.8.1 EXPERIENCIA GENERAL

Para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos: Deberá acreditar dos (02) contratos celebrados y liquidados al cierre del presente proceso, cuyo objeto contemple SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA. La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV, los contratos deben contener dentro de sus ítems el suministro o venta de alguno de los elementos objeto del Contrato (machete, pica y/o zapapico) y cada contrato deberá contener los siguientes códigos UNSPSC en el RUP:

27 11 20 00	HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
27 11 16 00	HERRAMIENTAS DE PERFILAR
80 14 17 00	DISTRIBUCIÓN

En todo caso si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio se diligencia un solo anexo y se evaluará la experiencia teniendo en cuenta el número certificaciones requeridas en la invitación, el valor que debe informar el proponente será el correspondiente al



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO:
AGB-01-F-01

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FECHA:
2026/04

VERSIÓN:
16

COPIA CONTROLADA

porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad de juramento, por tanto, su contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Porcentaje de participación de los integrantes de consorcio o unión temporal, de no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta. Competencia de quienes firman las certificaciones: El representante legal o la persona natural con la que se suscribió el contrato.

Para la experiencia con entidad pública:

PARA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PÚBLICA

El oferente debe aportar copia del contrato, acta de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción.

PARA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PRIVADA: Deberá acreditar así.

1. Copia del contrato.
2. Certificado en original, bajo la gravedad del juramento de recibo a satisfacción por el contratante del bien o servicio, así mismo debe contener número de contacto para verificación por parte de la entidad.
3. Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista.
4. Copia del certificado de existencia y representación del Contratante en el caso de que sean personas jurídicas o copia del registro de matrícula mercantil en su calidad de comerciante, en caso de personas naturales copia de la cédula
5. Factura electrónica válida en DIAN.

Los contratos para acreditar experiencia general deberán ser diferentes de la experiencia específica. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o en Unión Temporal, el valor facturado para la experiencia general o la cantidad de experiencia específica a considerar será igual al valor total facturado o la cantidad de obra multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

El municipio de Sogamoso se reserva el derecho de verificar integral la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar mínimo un (01) contrato celebrado y liquidado en los últimos 2 años al cierre del presente proceso, cuyo objeto sea ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA EL EVENTO DE CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO. El valor del contrato deberá ser igual o superior al



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, el contrato deberá contener los siguientes códigos UNPSCS en el RUP:

Código	Descripción
27 11 16 00	HERRAMIENTAS DE PERFILAR
27 11 32 00	JUEGOS DE HERRAMIENTAS
80 14 17 00	DISTRIBUCIÓN
78 10 18 00	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

PARA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PÚBLICA

El oferente debe aportar copia del contrato, acta de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción.

PARA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PRIVADA: Deberá acreditar así.

1. Copia del contrato,
2. Certificado en original, bajo la gravedad del juramento de recibo a satisfacción por el contratante del bien o servicio, así mismo debe contener número de contacto para verificación por parte de la entidad.
3. Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista.
4. Copia del certificado de existencia y representación del Contratante en el caso de que sean personas jurídicas o copia del registro de matrícula mercantil en su calidad de comerciante, en caso de personas naturales copia de la cédula
5. Factura electrónica válida en DIAN.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o en Unión Temporal, el valor facturado para la experiencia general o la cantidad de experiencia específica a considerar será igual al valor total facturado o la cantidad de obra multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

ACREDITACIÓN TÉCNICA

- El proponente debe certificar que cuenta con el personal suficiente para la entrega y despacho de los bienes objeto del presente proceso para lo cual acreditará copia de los contratos laborales o de prestación de servicios, junto con la planilla de seguridad social.
- El oferente deberá certificar mediante documento, con el fin de garantizar el transporte adecuado de los productos y sin exponer su calidad y sobre todo que garantice la entrega



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

de los materiales solicitados en el tiempo solicitado, que cuenta como mínimo con un (1) vehículo de carga, con capacidad mínima de 7 toneladas, para transportar los materiales objeto del presente proceso a los diferentes centros logísticos, el oferente deberá allegar junto con la oferta los documentos reglamentarios del vehículo (tarjeta de propiedad, SOAT y revisión técnico - mecánica si aplica).

- El proponente debe acreditar establecimiento de comercio abierto en la ciudad de Sogamoso, en la cual esté en la capacidad de atender a las reclamaciones o cambios que se requieran en caso de presentar alguna inconsistencia. El oferente deberá presentar el documento que acredite, la propiedad o alianza comercial (suscrita con el titular del establecimiento de comercio y dirigida al municipio de Sogamoso), donde conste la dirección y horario de atención. La actividad económica deber ser acorde con el objeto del proceso.
- **FICHA TECNICA:** El proponente adjudicatario se obliga con el municipio de Sogamoso a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas. Las condiciones establecidas en el Anexo técnico y/o en la Ficha técnica (cuadro descripción objeto contractual), son todos aquellos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento, que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio. En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la mínima requerida por la entidad, deberá ofertarlo en su propuesta y señalar en forma expresa a que ficha técnica y especificación se refiere.

La Alcaldía de Sogamoso se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS** en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

NOTA: 1. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales, copia de contratos, actas de recibo, facturas o certificaciones.
2. Las copias de contratos, relación de contratos, referencias comerciales, actas de liquidación etc., sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentada y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas. Los contratos



NIT- 891.855.130-1

CÓDIGO:
AGB-01-F-01

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FECHA:
2026/04

VERSIÓN:
16

COPIA CONTROLADA

que acrediten la experiencia general deben ser diferentes para acreditar la experiencia específica. 3. Si la propuesta presenta más contratos de los solicitados, sólo será tenido en cuenta el primer contrato relacionado en el formato de experiencia específica.

EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO podrá verificar esta información solicitando se alleguen los contratos, facturas, certificaciones y/o acta de recibo final a satisfacción, donde conste tal objeto y demás documentación necesaria, que se haya ejecutado con entidades públicas o privadas.

En el evento en que dos o más PROPONENTES relacionen una misma información y estén presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a los oferentes y sólo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté demostrada. Obtendrá una calificación ADMISIBLE quien cumpla con los requisitos de acuerdo con las condiciones anteriores, de lo contrario se calificará NO ADMISIBLE. EL MUNICIPIO se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la información presentada.

12. Factores de calificación y Desempate:

Dentro de la propuesta, el proponente debe presentar la oferta económica, correspondiente al objeto de que trata el presente proceso de selección, en moneda legal colombiana. El valor de la propuesta económica debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, para la adecuada ejecución del objeto contractual, impuestos, tasas, contribuciones, etc.

Esta propuesta se debe presentar en un sobre sellado en las fechas y horarios establecidos por la entidad.

El proponente deberá discriminar, en su propuesta económica, el valor unitario por cada uno de los bienes a suministrar, de acuerdo con los requerimientos, unidad de medida y cantidades estipuladas.

El municipio verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre de la siguiente manera:

La rectificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes. Si existiera discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras. No se aceptarán modificaciones a las cantidades y especificaciones técnicas emitidas por el Municipio de Sogamoso.

ASPECTOS RELATIVOS A LA OFERTA ECONÓMICA

Firma de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe ser firmada por el Representante Legal del Proponente debidamente facultado.

Validez de la Propuesta: La propuesta deberá tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la hora y fecha de presentación de las propuestas y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas.



NIT: 891855130-1

CÓDIGO:
AGB-01-F-01

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FECHA:
2026/04

VERSIÓN:
16

COPIA CONTROLADA

Contenido de la Propuesta: Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y contener un índice detallando los documentos y las páginas donde se encuentran.

Interpretación de discrepancias en el texto de la propuesta: Si en las propuestas existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.

Propuesta técnica: Cada interesado deberá incluir en su propuesta la descripción de los bienes que ofrece, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas precisas requeridas por la entidad en la ficha técnica. Esta deberá ser presentada de manera clara, detallada y expresa, sin mención de valores ni cotización de precios (pues los mismos únicamente se deben incluir en el formato de propuesta económica que se entrega en sobre sellado, tal y como se explica a continuación).

Propuesta económica (EN SOBRE): La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los valores para cada uno de los ítems señalados en la ficha técnica (de acuerdo a las especificaciones, cantidades y calidades requeridas por la entidad), discriminando cuáles de estos bienes están gravados con el IVA, porcentaje de IVA y, al final, de acuerdo a como lo señala el FORMATO, en sobre independiente de LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

La propuesta económica debe presentarse en el FORMATO.

Los precios deben ser fijados teniendo en cuenta que incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la presente contratación (gastos de legalización, costos y descuentos tributarios, 4xmil, IVA, entre otros).

Las cifras definitivas no podrán contener decimales, deberán ser aproximadas a la unidad más cercana.

El impuesto a las transacciones financieras - 4xmil - estará a cargo de la entidad contratante (no se paga al contratista) pero es un elemento que hará parte del valor total del contrato y en consecuencia está incluido dentro del presupuesto oficial, por lo cual se deberá tener en cuenta dentro del cálculo de la propuesta.

El valor global de la propuesta, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación (tributarios, de legalización y ejecución del contrato) incluyendo IVA, 4xmil, no podrá superar el presupuesto oficial.

Una vez efectuada la subasta inversa y hecha la adjudicación, con el fin de que el documento se constituya como un anexo del contrato, el proponente seleccionado deberá presentar nuevamente la



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO:
AGB-01-F-01

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FECHA:
2026/04

VERSIÓN:
16

COPIA CONTROLADA

OFERTA ECONÓMICA, con el precio actualizado de acuerdo al nuevo valor total de la propuesta con la cual ganó la subasta inversa.

En la propuesta se deben discriminar los valores unitarios por ítem.

12.2 CRITERIO DE EVALUACIÓN - PRECIO:

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

La subasta tendrá lugar por precio global.

El valor de la propuesta, teniendo en cuenta todos los costos tributarios, de legalización y de ejecución del contrato (incluyendo IVA y 4xmil), no podrán superar el presupuesto oficial.

12.4 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA

Procedimiento de Subasta Inversa a través de la plataforma SECOP II

El procedimiento para la subasta inversa, se sujetará en todo, a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. en adelante del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia, el procedimiento para la subasta será el siguiente:

- 1) El Municipio de Sogamoso el día y hora fijados para la subasta inversa electrónica, otorgará a los proponentes un término para el desarrollo de la subasta el cual se indicará el día de la configuración de la misma, en dicho término los proponentes podrán realizar los lances que consideren necesarios para mejorar su oferta.
- 2) El listado de oferentes habilitados será publicado un día antes de la subasta.
- 3) Los proponentes deberán presentarse a la hora y fecha indicada en el cronograma, una vez iniciada la audiencia en línea y después de darse inicio a los lances con los proponentes asistentes, no podrán participar, los que lleguen con posterioridad.
- 4) Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma SECOP II.
- 5) Según lo establecido en el cronograma para el día de inicio, la subasta iniciará con los oferentes en línea a la hora fijada por la Entidad; la planeación programada está sujeta a cambios previa comunicación de la Entidad.
- 6) El precio de arranque de la Subasta Inversa Electrónica será el menor valor, del precio total de la oferta hábil para presentarse en la subasta.
- 7) El valor inicial será el menor valor de las ofertas económicas presentadas, para lo cual el oferente tendrá en cuenta que para que sus lances sean válidos y aceptados por la



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO:
AGB-01-F-01

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FECHA:
2026/04

VERSIÓN:
16

COPIA CONTROLADA

plataforma SECOP II, la reducción del valor de su lance deberá ser en mínimo del uno por ciento (1%) de la oferta más económica o del último lance menor válido.

- 8) Los oferentes deben tener en cuenta que la plataforma no acepta lances por debajo del uno por ciento (1%) con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen.
- 9) Las ofertas que disminuyan el precio ofertado por debajo del margen de mejora, en un porcentaje menor al uno por ciento (1%).
- 10) Se registrará los lances válidos y se ordenarán en forma descendente. La plataforma indicará a cada oferente la posición que ocupa en la subasta de acuerdo a sus propuestas. En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.
- 11) Todo lance válido anula el anterior del mismo proponente, de tal forma que al final de la correspondiente puja, la última propuesta que se toma de cada proponente, se constituirá como la propuesta económica definitiva.

12) LANCES VÁLIDOS

- a. El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura.
- b. El lance iguala o supera el decremento fijado.

NOTA. En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precio, dentro del tiempo fijado en la plataforma, se entenderá que ha realizado su último lance dentro de la subasta electrónica.

13) SERÁN LANCES NO VÁLIDOS

- a. Si presentan cifras confusas e ilegibles.
- b. Si el lance está por debajo del margen válido establecido.
- c. Si el proponente no presente lance.

14) Recepción del procedimiento descrito con antelación, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance, que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

15) Por último, se adjudicará el proceso de selección a quien en la última ronda ofrezca el menor precio.

16) Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad, en la subasta, adelantará el procedimiento establecido en el artículo Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015. Una vez terminado el tiempo determinado para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe.

17) Una vez adjudicado el proceso, el contratista se obliga a entregar al MUNICIPIO DE SOGAMOSO la propuesta final ajustada por el ítem de forma proporcional a cada ítem, según el porcentaje total de descuento ofertado sobre su oferta económica inicial.

18) En caso de que la entidad, considere que existen circunstancias que impidan la continuación normal de la subasta y obligue a su suspensión o cancelación, tendrá en cuenta lo establecido por



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

Colombia Compra Eficiente para dicho evento, y fijará nueva fecha y hora para la continuación o realización de la subasta.

NOTA. Los oferentes deberán presentarse a la hora y fecha indicada en el cronograma, una vez iniciada la audiencia en línea y después de darse inicio a los lances con los proponentes asistentes, no podrán participar, los que lleguen con posterioridad, Para garantizar la escogencia de la propuesta más favorable y el cumplimiento de los fines trazados con las obligaciones a ejecutar se definen los siguientes **FACTORES DE SELECCIÓN**: En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas y uniformes de común utilización a que se refiere el inciso 2ª del literal a) del numeral 2 del artículo 2ª de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el **MENOR PRECIO OFRECIDO**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 5ª de la misma.

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El municipio de Sogamoso evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el presente documento y una vez se haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como **HABILITADA** y se procederá a su evaluación y comparación, de conformidad con las reglas establecidas para la Selección Abreviada - Subasta inversa. Por lo anterior el proponente deberá presentar la respectiva propuesta económica para la selección del contratista.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME TERRITORIALES.

El presente proceso podrá ser limitado de conformidad con lo previsto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Para efectos de cumplir con la limitación a mipymes los interesados deberán ceñirse al procedimiento y requisitos establecidos en el decreto 1860 y podrán enviar dichas solicitudes a mipymes dentro del término establecido en la invitación dentro de la plataforma del presente proceso cumpliendo a cabalidad con los requisitos exigidos en el decreto en mención. La solicitud de limitación a mipymes se deberá enviar a través de la plataforma **SECOP II**, por medio de la opción mensajes del proceso.

Si se presentaren tachaduras, borrones o enmendaduras, en el formato de propuesta inicial de precios, será **causal de RECHAZO**.

La omisión de la presentación del **FORMATO PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS**, generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la Entidad Estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 factores de desempate del Decreto 2069 de 2021.



NIT: 891855130-1

CÓDIGO:
AGB-01-F-01

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FECHA:
2026/04

VERSIÓN:
16

COPIA CONTROLADA

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada proponente.

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, el municipio de Sogamoso procederá a determinar el orden de elegibilidad de conformidad con las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021, tengase en cuenta lo establecido en el artículo, se plasma el orden de los Factores de desempate y acreditación, en caso de omitirse la entidad y deberá remitirse a la normatividad:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos



NIT. 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y contador pública, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO:
AGB-01-F-01

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FECHA:
2026/04

VERSIÓN:
16

COPIA CONTROLADA

2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

La adjudicación de la presente selección se hará al proponente que haya presentado la oferta más favorable, mediante ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN que será publicado en SECOP II. El acto de adjudicación será notificado al oferente favorecido en la forma prevista en el Artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Sogamoso informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un solo oferente o exista sólo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego de condiciones y no exceda el presupuesto oficial del proceso contractual; no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicar el contrato. Si solo un oferente resulta habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones.

13. Análisis del riesgo:

Se anexa Matriz de riesgos al presente estudio previo.

14. Garantías: Consideramos que el contrato debe estar garantizado de la siguiente manera: (Eliminar las filas que no sean necesarias para el contrato, diligenciar según la necesidad)

De conformidad con la complejidad del objeto a contratar, será necesario que el proponente deba constituir las siguientes garantías que amparen los siguientes riesgos:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 2 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

Asegurado/ beneficiario	Municipio de Sogamoso identificado con NIT 891.855.130-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	20% del valor del contrato
	Calidad del bien o servicio	Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	20% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

15.	Indicación si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano
-----	---

SI ☒ NO ☐

El presente proceso de selección, se encuentra cobijado por el acuerdo comercial suscrito entre: Colombia y Guatemala, Canadá, Chile, Estados Unidos, El Salvador, Liechtenstein, Suiza, México, la Unión Europea, y la Comunidad Andina.

El Ministerio de comercio Industria y Turismo y el Departamento de Planeación desarrollaran el "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES" bajo el cual se determinará la cobertura o no de la presente contratación por acuerdos internacionales en materia comercial. Tratado Nacional y no discriminación: En virtud de este principio, Colombia se compromete a que las contrataciones cubiertas se dé un tratado no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad contratante conceda a las mercancías, servicios o colombianos.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891855130-1
CÓDIGO:
AGB-01-F-01

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR

FECHA:
2026/04

VERSIÓN:
16

COPIA CONTROLADA

Consideramos que este compromiso se asume recíprocamente entre Colombia y el otro país, se aplica entonces el artículo 20 de la ley 80 de 1993, el cual consagra de manera expresa para los extranjeros el principio de reciprocidad y trato nacional, de acuerdo con el cual en los procesos de contratación se debe conceder al proponente extranjero el mismo trato y las mismas condiciones, requisitos y procedimiento concedidos a los nacionales. Este principio se debe aplicar en relación con los beneficios establecido en la ley 816 de 2003 para estipular la industria nacional de acuerdo con los bienes y servicios de nuestro socio comercial reciben el mismo puntaje adicional que los colombianos. También se aplica las reglas de desempata establecidas en el decreto 1510 de 2013.

Actualmente Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromiso en materia de contratación pública con los siguientes países; Chile, México, los países del Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de Asociación Europea de Libre Comercio-AELC (EFTA) y Estados Unidos de América, adicionalmente existen las obligaciones de tratado nacional con los países de la comunidad andina únicamente para proveedores de servicios. A continuación, se establece los criterios que han de tenerse en cuenta para establecer la cobertura o no en materia de contratación bajo las obligaciones internacionales derivada de los acuerdos suscritos por Colombia: Que la entidad que realiza la contratación estatal se encuentre en los listados de entidades cubiertas.

De conformidad con lo anterior tenemos que según la "Lista de entidades incluidas en los capítulos de contratación pública "TODOS LOS DEPARTAMENTOS", están incluidos en la lista en el grupo de entidades del nivel Subcentral del Gobierno de la Rama Ejecutiva". Que se supere los montos mínimos (umbrales) para que las normas de contratación pública del capítulo (de contratación de acuerdo comercial) sean aplicadas. En cuanto a los umbrales los capítulos de contratación públicos definen valores específicos de contratación que constituyen el piso partir del cual se activa la aplicación de las obligaciones del capítulo los valores dependen del tipo de entidad y contratación y se define usando en unos casos dólares de los Estados Unidos y en otros Derechos Especiales del Giro de Fondo Monetario Internacional.

En el siguiente cuadro se indica los umbrales en cada TLC vigente suscrito por COLOMBIA

Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO

NOTA: La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

16. Supervisor o interventor:

El contrato resultante del presente proceso será vigilado por: **NUVIA MARLENY RINCÓN CORREA** titular del cargo Profesional Universitario de la Alcaldía del municipio de Sogamoso o quien haga sus veces, o a quien el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia

17. Otros asuntos relevantes para el presente proceso:

18. Documentos Adjuntos:

AGB-01-F-37- ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATAR

Cotizaciones

CDP # 2026001981

Matriz de riesgos

Atentamente,


JOHANA CATALINA LATORRE ALARCÓN
Secretaría de Desarrollo Económico

Proyectó:

Nombre	Cargo	Firma
Paula Pérez	Abogada Contratista	